

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 124** *Resolución 400/38549/2025, de 19 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 400/38239/2009, de 23 de octubre, por la que se delegan competencias en materia de personal estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio Defensa.*

El Real Decreto 931/2025, de 21 de octubre, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del personal de la Red sanitaria militar («BOE» de 22 de octubre de 2025), regula la integración en el régimen estatutario de determinado personal funcionario y laboral del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla»-Centro Sanitario de Vida y Esperanza, Centro de Transfusiones de las Fuerzas Armadas, Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa, Instituto de Toxicología de la Defensa y el Hospital General de la Defensa «Orad y Gajías», que forman parte de la Red sanitaria militar.

A raíz de la entrada en vigor del citado Real Decreto, se prevé la presencia, por primera vez, de personal estatutario no solo en los Hospitales militares, sino también en el Centro de Transfusión de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa y el Instituto de Toxicología de la Defensa.

En virtud de lo expuesto, con el fin de adecuar el régimen de delegación de competencias en materia de personal estatutario al nuevo escenario existente tras la entrada en vigor del Real Decreto 931/2025, de 21 de octubre, de acuerdo con lo establecido el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y previa aprobación de la Ministra de Defensa, resuelvo:

**Único. Modificación de la Resolución 400/38239/2009, de 23 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delegan competencias en materia de personal estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio Defensa.**

La Resolución 400/38239/2009, de 23 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delegan competencias en materia de personal estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio Defensa, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado Primero.3 queda redactado como sigue:

«3. En los Gerentes o, en su defecto, Directores de los Hospitales, y en los Directores del Centro de Transfusión de las Fuerzas Armadas, del Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa y del Instituto de Toxicología de la Defensa:»

**Disposición adicional única. Referencias a la Red Hospitalaria de la Defensa.**

Las referencias a la «Red Hospitalaria de la Defensa» contenidas en la Resolución 400/38239/2009, de 23 de octubre, se entenderán realizadas a la «Red sanitaria militar» del Ministerio de Defensa.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2025.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.